



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 007 2013 00250 00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	INVERSIONES J. CORREA G. Y CIA S.A. NIT. 800022807-3 ANGELA MARIA CORREA GARCES c.c. 42.964.500 LUZ AMPARO CORREA GARCES c.c.32.459.577 DORA ELENA DE JESÚS CORREA GARCES 32.527.162 JUAN CARLOS CORREA GARCES c.c. 71.627.785 OLGA LUZ ELENA CORRE GARCES c.c. 42.893.072
Asunto	Accede a corregir providencias
A.S.	957V (1634) 1.

En atención a las diferentes devoluciones de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, quien no obstante haberse efectuado las precisiones del caso y habérselas comunicado oportunamente, se empeña en no registrar el remate, procede el Despacho a compendiar las siguientes precisiones, en aras de que le sea registrados al adjudicatario los bienes rematados, en los siguientes términos:

Se aclara que el proceso adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA es en contra de los señores INVERSIONES J. CORREA G. Y CIA S.A. Nit. 800022807-3, ANGELA MARÍA CORREA GARCES c.c. 42.964.500, LUZ AMPARO CORREA GARCES c.c. 32.459.577, OLGA LUZ CORREA GARCES c.c. 42.893.072, DORA ELENA DE JESÚS CORREA GARCES c.c. 32.527.162, JUAN CARLOS CORREA GARCES c.c. 71.627.785.

Se aclara que el acta de rematante N° 81 del 17 de septiembre de 2019 y en el auto interlocutorio N° 1129 del 27 de septiembre de 2019, se omitió citar el nombre completo y la identificación de cada uno de los demandados, INVERSIONES J. CORREA G. Y CIA S.A. Nit. 800022807-3, ANGELA MARÍA CORREA GARCES c.c. 42.964.500, LUZ AMPARO CORREA GARCES c.c. 32.459.577, OLGA LUZ CORREA GARCES c.c. 42.893.072, DORA ELENA DE JESÚS CORREA GARCES c.c. 32.527.162, JUAN CARLOS CORREA GARCES c.c. 71.627.785, adiciónese en tal sentido.

Se aclara que en el auto interlocutorio N° 1129 de aprobación de remate de fecha 27 de septiembre de 2019, en el párrafo 1° renglón 4 se omitió transcribir el nombre de la señora LUZ AMPARO CORREA GARCÉS c.c. 32.459.577, adiciónese en tal sentido.

Se aclara que el inmueble con M.I. 001-496953, fue adquirido por la señora LUZ AMPARO CORREA GARCÉS c.c. 32.459.577, DE mediante contrato de permuta celebrado con la señora DORA ELENA JESÚS CORREA GARCÉS c.c. 32.527.162, contenido en la escritura pública No. 1308 del 4 de mayo de 2007 de la Notaría 9na de Medellín. (anotación N° 9 certificado de tradición y libertad), y no como se indicó en el reglón 45 del acta de remate No. 81 de septiembre 17 de 2019, y, en el auto interlocutorio N° 1129 de aprobación de remate del 27 de septiembre de 2019, en el párrafo 4° renglón 3 numeral primero, corriójase en tal sentido.

Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, los documentos que considere necesarios, con la finalidad de que esta entidad proceda al registro de lo ordenado por esta Dependencia Judicial y anéxese copia autentica de esta providencia. Expídase los oficios necesarios.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d00562ec91dba67a9b2b6d91fb260ff0c4a253f931760616568fe1e3a8819f7e

Documento generado en 18/11/2020 09:46:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>